

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 027-2024

LA ABOGADA COMISIONADA DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 006-2023, adelantado en contra de **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, MARÍA CAMILA TRUJILLO y LINA YIZETH QUINTERO ARCE**, SE DICTÓ el Auto No. 125 del 25 de abril de 2024, por medio del cual se ordenó Apertura Investigación Disciplinaria dentro del proceso disciplinario No. 006-2023, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** dentro del Expediente Disciplinario No. **006-2023**, en contra de **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; **BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO**, en su calidad de Coordinadora Grupo de Contratación; **MARÍA CAMILA TRUJILLO**, como Asesora de Presidencia y **LINA YIZETH QUINTERO ARCE**, funcionaria adscrita al Grupo de Contratación, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** las pruebas y diligencias relacionadas a continuación, conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 de la Ley 1952 de 2019, por considerarlas conducentes, pertinentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria:

Documentales:

2.1. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República los antecedentes disciplinarios y fiscales que registren a cargo de **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, MARÍA CAMILA TRUJILLO y LINA YIZETH QUINTERO ARCE**.

2.2. Requerir al **Grupo de Gestión del Talento Humano** de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM para que allegue, con destino a las presentes diligencias.

a) Extracto de la hoja de vida de los servidores públicos que se relacionan a continuación, en el cual conste los siguientes datos: nombre completo, documento de identidad, última dirección y número de celular o teléfono registrados, correo electrónico

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

personal e institucional, clase de vínculo o nombramiento, antecedentes disciplinarios, fechas de ingreso y de retiro, si es del caso, salario devengado, cargos ocupados y funciones para el cargo. Remitir extracto de funciones contentivo en el respectivo Manual de Funciones para los años 2019-2020, así:

- ✓ Juan Antonio Araujo Armero
- ✓ Bibiana Marcela Gutiérrez Castro
- ✓ María Camila Trujillo
- ✓ Lina Yizeth Quintero Arce

- b) Informe si Francy Enith, estuvo vinculada como servidora pública de la entidad para los años 2022-2023:

En caso afirmativo, remitir la misma información solicitada en el literal a).

2.3. Requerir al Grupo de Contratación Institucional de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANM para que allegue, con destino a las presentes diligencias:

- a) Certificación contractual, en la cual conste los siguientes datos: nombre completo, documento de identidad, última dirección y número de celular o teléfono registrados, correo electrónico personal e institucional, contratos suscritos para la vigencia 2019 y 2020, indicando fecha de inicio y de culminación de cada uno de los contratos, valor de los mismos, objeto contractual y obligaciones establecidas en cada uno de ellos, para las siguientes personas:

- ✓ Luisa María Moreno Chávez
- ✓ Fabio Nelson Lote Portilla
- ✓ Ana María Salazar

- b) Informe si Francy Enith estuvo vinculada como contratista durante los años 2020-2023.

En caso afirmativo, remitir la misma información solicitada en el literal a).

2.4. Requerir a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que informe, con destino a las presentes diligencias, lo siguiente:

- a) Cuáles es el plazo para resolver las solicitudes de terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios profesionales, de acuerdo al procedimiento y/o instructivo vigente para los años 2021 y 2022 en la ANM.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

- b) Cuáles son los Grupos de Trabajo y los servidores públicos encargados de gestionar las solicitudes presentadas en este sentido ante la ANM.
- c) Qué consecuencias trajo la gestión, al parecer tardía, de la solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales ANM-444-2021, elevada por Juliana Beatriz Ángulo Ceballos, el 30 de septiembre de 2021.

2.5. Oficiar a la Oficina de Tecnología e Información para que, con destino al expediente:

- a. Realice la búsqueda del correo electrónico cuyo remitente es Magda Lucely Moreno Zamudio y destinatario Bibiana Marcela Gutiérrez Castro, de acuerdo a la siguiente imagen:



- b. Descargue y aporte los documentos cargados en el precitado correo electrónico, identificados con los siguientes nombres:

INFORME FINAL DE SUPERVI...
MEMO SOLICITUD DE TERMI...

- c. Consulte y aporte el resultado encontrado respecto al reenvío del mencionado correo electrónico, realizado el 18 de enero de 2023, a las 16:31.
- d. Frente a la siguiente imagen, que arrojó los resultados de la búsqueda de correos electrónicos en flujo de correos registrados en servidores Outlook de la ANM, bajo los siguientes parámetros:
 - Remitente: juliana.angulo@anm.gov.co
 - Destinatarios: juan.angulo@anm.gov.co
aura.perez@anm.gov.co
 - Fecha: 15 al 30 de septiembre de 2021

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

Asunto o título	Remitente o creado por	Destinatarios en la línea Para	Destinatarios en la línea CC	Enviado	Tiene datos adjuntos	Recibido o creado
carta solicitud de terminación de contrato	Juliana Beatriz Angulo Ceballos <juliana.angulo@anm.gov.co>	Juan Antonio Araujo Armero <juan.araujoa@anm.gov.co>, Aura Liliana Perez Santisteban <aura.perez@anm.gov.co>	Luisa Maria Moreno Chavez <luisa.moreno@anm.gov.co>	30/09/2021 10:48:34 p.m.	SI	30/09/2021 10:48:39 p.m.
carta solicitud de terminación de contrato	Juliana Beatriz Angulo Ceballos <juliana.angulo@anm.gov.co>	Juan Antonio Araujo Armero <juan.araujoa@anm.gov.co>, Aura Liliana Perez Santisteban <aura.perez@anm.gov.co>	Luisa Maria Moreno Chavez <luisa.moreno@anm.gov.co>	30/09/2021 10:48:34 p.m.	SI	30/09/2021 10:48:39 p.m.

Descargue y aporte los datos adjuntos a dichos correos electrónicos.

2.6. Por conducto de la **abogada comisionada** se realizaran las siguientes actividades:

- Consultar en el Sistema de Información ISOLUCIÓN de la ANM a fin de verificar si se encuentra cargado el Manual de Contratación, en tal virtud, será descargado e incorporado a la actuación procesal.

En caso de no hallarse la información antes referida, se requerirá al Grupo de Planeación para que allegue la documentación.

- Consultar en la página Web de Colombia Compra Eficiente, a fin de verificar si se encuentra cargada la Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación, en tal virtud, será descargada e incorporada a la actuación procesal.

2.7. Decretar y practicar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores.

ARTÍCULO TERCERO:

Con el fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción se escuchará en versión libre a **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO, BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, MARÍA CAMILA TRUJILLO** y **LINA YIZETH QUINTERO ARCE**, en el momento que lo soliciten en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, y a quien o quienes se vincule como presuntos autores de los hechos investigados.

ARTÍCULO CUARTO:

Conformar el cuaderno digital de copias atendiendo el mandato del Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO:

NOTIFICAR PERSONALMENTE de acuerdo al artículo 121 CGD, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 el presente proveído a los vinculados a la actuación **JUAN ANTONIO ARAUJO**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

ARMERO, BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO, MARÍA CAMILA TRUJILLO y LINA YIZETH QUINTERO ARCE y/o a sus apoderados con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad a lo ordenado en el artículo 112 del CGD.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021; que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchado en versión libre en cualquier momento de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia.

Parágrafo Primero:

No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

Parágrafo Segundo:

El trámite de notificación personal no suspende en ningún caso la actuación probatoria encaminada a demostrar la existencia del hecho y la responsabilidad del disciplinado (artículo 111 CGD).

ARTÍCULO SEXTO:

COMUNICAR esta decisión a la Viceprocuraduría General de la Nación y al funcionario competente de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con lo ordenado en el artículo 216 del CGD, en la forma señalada en los artículos 120 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Contra la decisión de apertura de investigación disciplinaria, no procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 130, 133 modificado por el artículo 27 de la Ley 2094 de 2021 y 134 de la Ley 1952 de 2019 - "Código General Disciplinario".

ARTÍCULO OCTAVO:

Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se cite a audiencia y se formule pliego de cargos o se emita la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	EDICTO	FECHA VIGENCIA:

obligado a guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 CGD).

Igualmente que, enterado de la vinculación, el investigado, y su defensor si lo tuviere, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ellas. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida (artículo 111 CGD).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO y BIBIANA MARCELA GUTIÉRREZ CASTRO** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y *EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA* POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 15/05/2024**, A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO 17/05/2024**, A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO
Abogada Comisionada
Grupo de Control Interno Disciplinario